

<NUM\_RES\_EX>

<CIUDAD\_FECHA\_INFORME>

**EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA**

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:**

1. La Declaración de Impacto Ambiental de "**Parque Fotovoltaico, de almacenamiento y línea de Transmisión Copao, Diego de Almagro**" (en adelante, el "Proyecto"), ingresada por el señor Rodrigo Fernando Güell Saavedra, en representación de Copao Energía SpA (en adelante, el "Titular"), con fecha 30 de octubre de 2025.
2. La Resolución Exenta N° 202503001160, de fecha 7 de noviembre de 2025, de la Dirección Regional de la Región de Atacama del SEA, mediante la cual se admite a trámite Parque Fotovoltaico, de almacenamiento y línea de Transmisión Copao, Diego de Almagro del Proyecto singularizado en el Visto N°1 anterior.
3. El Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones (en adelante, el "ICSARA") N° 202503103389 a Parque Fotovoltaico, de almacenamiento y línea de Transmisión Copao, Diego de Almagro, de fecha 19 de diciembre de 2025.
4. Carta presentada con fecha 19 de enero de 2026, que solicita extender la suspensión de plazo que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental hasta el 30 de abril de 2026.
5. Resolución Exenta N° 20260300110, de fecha 20 de enero de 2026, de la Dirección Regional de la Región de Atacama del SEA, mediante la cual se extendió la suspensión del plazo del procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental "Parque Fotovoltaico Peuco" hasta el 30 de abril de 2026.
6. La carta de 28 de abril de 2026, presentada por Rodrigo Fernando Güell Saavedra, en representación de Copao Energía SpA, dirigida al Servicio de Evaluación Ambiental Región de Atacama.
7. Las disposiciones de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 09 de marzo de 1994, modificada por la Ley N° 20.417, publicada en el Diario Oficial el 26 de enero de 2010, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente y del D.S. N° 40, del Ministerio del Medio Ambiente que "Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental", publicado en el Diario Oficial el 12 de agosto de 2013. La Ley N° 19.880, publicada en el Diario Oficial el 29 de mayo de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. La Resolución Exenta N° 167 "Aprueba Modificación Texto del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de Atacama" de fecha 13 de agosto de 2021, que modifica la Resolución Exenta N° 181-1, de fecha 18 de julio de 2014, de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama, que aprueba el Reglamento de Sala de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168385355>

la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama y delega facultades que indica en el Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Atacama; La Resolución Exenta RA N°119046/922/2025 del 15 de Diciembre de 2025 de la Dirección Ejecutiva, que nombra como Directora Regional a Doña Verónica Ossandón Pizarro y la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 30 de octubre de 2025, el señor Rodrigo Fernando Güell Saavedra, en representación de Copao Energía SpA, ingresó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto **"Parque Fotovoltaico, de almacenamiento y línea de Transmisión Copao, Diego de Almagro"**.
2. Que, con fecha 7 de noviembre de 2025, la Dirección Regional de la Región de Atacama del SEA dictó la Resolución Exenta N° 202503001160, en virtud de la cual se admitió a trámite el Proyecto.
3. Que, con fecha 19 de diciembre de 2025, se publicó el ICSARA del Proyecto, estableciendo como fecha de entrega de la Adenda el día 20 de enero de 2026.
4. Que, por carta presentada con fecha 19 de enero de 2026, Rodrigo Fernando Güell Saavedra, en representación de Copao Energía SpA, solicita extender la suspensión de plazo que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental hasta el 30 de abril de 2026.
5. Que, mediante Resolución Exenta N° 20260300110, de fecha 20 de enero de 2026, de la Dirección Regional de la Región de Atacama del SEA, mediante la cual se extendió la suspensión del plazo del procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental "Parque Fotovoltaico Peuco" hasta el 30 de abril de 2026.
6. Que, por carta presentada con fecha 28 de abril de 2026, Rodrigo Fernando Güell Saavedra, en representación de Copao Energía SpA, solicita extender la suspensión de plazo que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental hasta el 30 de septiembre de 2026.
7. Que, los fundamentos para la solicitud de la extensión de la suspensión corresponden a:

Realizar los estudios requeridos y elaboración del PAS 156/157, además de dar adecuada respuesta a las consultas contenidas en el ICSARA, según los resultados de los puntos indicados previamente.

En vista de lo anterior, solicitó una extensión de la suspensión de plazo hasta el 30 de septiembre de 2026.

8. Que, en consecuencia, la solicitud efectuada tiene como fundamento responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones, rectificaciones y ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental, contenidas en el correspondiente documento consolidado; y
9. Que, en las circunstancias precedentemente indicadas, esta autoridad se encuentra de acuerdo con extender la suspensión de plazo.
10. Que, de acuerdo a la facultad de la Comisión establecida en los artículos 86 y 19 de la Ley N°19.300, y a lo indicado en el artículo 50 del D.S. N°40/2012, del MMA, para acoger o rechazar la solicitud de extensión de plazo y la determinación de la duración de dicha extensión, por parte de la Comisión de modo tal que la extensión concedida puede diferir de aquella solicitada por el Titular.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168385355>

11. Que, en conformidad con lo anterior.

**SE RESUELVE:**

1. Extender la suspensión del plazo del procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental "**Parque Fotovoltaico, de almacenamiento y línea de Transmisión Copao, Diego de Almagro**". La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 31 de agosto de 2026.
2. Continuar con el procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental "**Parque Fotovoltaico, de almacenamiento y línea de Transmisión Copao, Diego de Almagro**", una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentado la Adenda, según corresponda.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,**

**Verónica Eufemia Ossandón Pizarro**  
**Directora**  
**Servicio de Evaluación Ambiental**  
**Región de Atacama**

**CLRC/JES/FAGV**

**Distribución:**

Copao Energía SpA (Titular)

CC:

Susana Angélica Ramírez Castillo (Oficial de Partes)

Jose Escobar Serrano (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Parque Fotovoltaico, de almacenamiento y línea de Transmisión Copao,  
Diego de Almagro

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región de Atacama



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168385355>